



Auto interlocutorio	V. 0374
Radicado	05266 40 03 002 2020 00633 00
Proceso	Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante (s)	Carlos Alberto Penagos Betancur
Demandado (s)	Paula Andrea Ramírez Villada
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Carlos Alberto Penagos Betancur, en contra de Paula Andrea Ramírez Villada, por las siguientes sumas:

- Por la suma de \$15.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio sin numeración suscrita el trece de abril de 2019.
- Por los intereses moratorios causados desde el día 14 de agosto de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

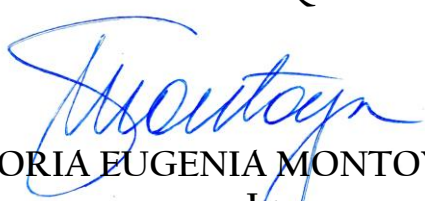
Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería al abogado Wveimar Bustamante Ossa, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se advierte a la parte demandante mantener bajo su custodia el original del título valor presentado como base para le ejecución, el cual, deberá ser aportado al Despacho únicamente cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez